



RESOLUCIÓN NÚMERO 218

(Julio 14 de 2021)

Por medio de la cual se declara desierto el proceso de Mínima Cuantía IP-015-2021

EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL,
En uso de las facultades legales y estatutarias, y en especial las que le confieren las Leyes 80 de 1993, La Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Acuerdo 005 de 2013 expedido por el Consejo Directivo, y demás normas que le apliquen, y

CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, realizó la convocatoria pública mediante la modalidad de mínima cuantía del proceso No. **IP-015-2021**, cuyo objeto es **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO A TODO COSTO DE LA MÁQUINA DE CORTE LASER (MACROLASER MODELO ML3050) PARA MADERA DEL ÁREA DE TALLERES Y LABORATORIOS PARA EL APOYO EN EL PROCESO DE APRENDIZAJE DE ESTUDIANTES IBTI Y PES DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL”**

Que, el Presupuesto Oficial para esta contratación se estimó en la suma de **TRES MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS PESOS (\$3.617.600.00) MONEDA CORRIENTE**, incluidos los Impuestos, Costos y demás Gastos.

Que, en cumplimiento a la normatividad vigente en materia de contratación estatal el proceso fue publicado en la plataforma SECOP II, el día 06 de julio de 2021.

Que conforme al cronograma del proceso la presentación de ofertas a través de la plataforma SECOP II estaba establecida para el día 07 de julio de 2021.

Que, el siguiente proponente presentó oferta a este proceso: **CRR SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S.**

Que, la entidad procedió a realizar la evaluación de la propuesta de acuerdo con el procedimiento establecido en el decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.

Que, una vez realizada la evaluación, los resultados fueron los siguientes:

ÍTEM	OFERENTE	VALOR OFERTA	EVALUACIÓN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	EVALUACIÓN EXPERIENCIA	EVALUACIÓN JURÍDICA
1	CRR SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S Nit: 901406206	\$3.593.800 CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE

Que, la entidad publicó y dio traslado del informe por un (1) día hábil, en donde se otorgó la oportunidad al proponente para que allegara aquellos documentos objeto de subsanación.

Que, finalizado el plazo de traslado del informe de evaluación, no se recibió a través de la plataforma SECOP II subsanación de documentos.

Que, una vez realizada la evaluación definitiva, los resultados fueron los siguientes:

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	------------	-------------------------	----------	---------------------------	----------

ÍTEM	OFERENTE	VALOR OFERTA	EVALUACIÓN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	EVALUACIÓN EXPERIENCIA	EVALUACIÓN JURÍDICA
1	CRR SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S Nit: 901406206	\$3.593.800 CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE

Que, una vez revisada la evaluación final por parte del comité de contratación de fecha 14 de julio de 2021, se recomendó al Hno. Rector declarar desierto el presente proceso ya que el oferente no cumple con todos los requisitos exigidos por la entidad, así mismo se deberá informar al área solicitante la presente decisión con el fin de que se tomen las medidas necesarias para iniciar el nuevo proceso de contratación.

Por lo anterior el señor Rector acoge la recomendación del comité asesor de contratación y ordena declarar desierto el Proceso de mínima cuantía No. IP-015-2021 **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO A TODO COSTO DE LA MÁQUINA DE CORTE LASER (MACROLASER MODELO ML3050) PARA MADERA DEL ÁREA DE TALLERES Y LABORATORIOS PARA EL APOYO EN EL PROCESO DE APRENDIZAJE DE ESTUDIANTES IBTI Y PES DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL”**

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Declarar desierto el proceso de mínima cuantía No. IP-015-2021, cuyo objeto es **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO A TODO COSTO DE LA MÁQUINA DE CORTE LASER (MACROLASER MODELO ML3050) PARA MADERA DEL ÁREA DE TALLERES Y LABORATORIOS PARA EL APOYO EN EL PROCESO DE APRENDIZAJE DE ESTUDIANTES IBTI Y PES DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL”**, por las razones expuestas en la parte motiva de esta resolución.

ARTÍCULO 2: Publicar la presente Resolución en los términos de ley.

ARTÍCULO 3: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 4: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 14 días del mes de julio de 2021

El Rector



Hno. ARIOSTO ARDILA SILVA

Proyectó: Claudia Liliana Ferro García – Contratación
 Revisó: Diana Rocío Guerrero Rodríguez – Jurídica de Contratación
 Aprobó: Ariel Tovar Gómez – Vicerrector Administrativo y Financiero

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---